



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500089111



20155500089111

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.

CARRERA 4 No. 18 - 45 AUTOPISTA SUR

SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 27697 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 17 DEC 2004 Del 02 DE 07

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **de pasajeros por carretera SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S.** identificada con NIT **8320001386**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No.

Del

17 DIC 2011 077107

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S.** identificada con NIT **8320001386**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte **15333128** de **23 de mayo de 2012** impuesto al vehículo de placa **SAQ-010** el cual se encuentra vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANSLATINOS S.A.S.** identificada con NIT **8320001386**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción **589** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **589**

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor de será las siguientes:

CODIGO 589

"Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnico mecánicas requeridas para su operación."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No. 176324 Del 02/05/07

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.** identificada con NIT 8320001386

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

IUIT	FECHA	PLACA
15333128	23 de mayo de 2012	SAQ-010

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único. La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.** identificada con NIT 8320001386, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

***Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*

- a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;***

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.** identificada con NIT 8320001386, por presunta transgresión del código de infracción No. 589 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de

RESOLUCIÓN No.

Del

17/03/03 02:00:07
"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.** identificada con NIT **8320001386**

2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.** identificada con NIT **8320001386**, con domicilio en la ciudad de **SOACHA**, Departamento **CUNDINAMARCA**, en la **CR 4 NO. 18-45 AUT. SUR**, teléfono **5757595**, correo electrónico **direccion.sotraslatinos@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

17/03/03 02:00:07

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCÍA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Rita Velásquez
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo Iut.
LILIANA RINCO - JUDICANTE

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15333128



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
2022	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
23	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de TRANSPORTO Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE EDUCACION Y SEGURIDAD VIAL S.T. - FOSAVI

2. LUGAR DE LA INFRACCION VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARRIL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARRIL			
AV/CL/RAUD/OTR	América S		AV/CL/RAUD/OTR	80				

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
Socach

6. SERVICIO
PARTICULAR
PÚBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79 991.084

LICENCIA DE CONDUCCION: 17001-6322200

EXPEDIDA: _____ VENCE: 29-03-2012

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
79.702.727
GAVIRIA SONO CA. D.

NOMBRES Y APELLIDOS: TITO SUHO CAGOL

DIRECCION: CALLE 47 SUR #11E - 22 DIA

TELÉFONO: _____

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
SOTRANS LATINOS CTDIA

12. LICENCIA DE TRANSITO
25754-3824928

13. TARJETA DE OPERACION
7740

RADIO DE ACCION: N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: FABIAN AUBREA

PLACA No.: 5603

ENTIDAD: FORO PONS

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS: 300	TALLER: 6101-023	PARQUEADERO: CONVENTINO 5983
-------------	------------------	------------------------------

16. OBSERVACIONES
2 BILIAS. SUCIAS.

17. ESTE INFORME SE ENTREGA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD COMPARENDA
Superintendencia de Quercas y TREN

FIRMA DEL AGENTE
[Signature]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR
[Signature]
C.C. No. 7991084

FIRMA TESTIGO
[Signature]
C.C. No.

ORGANISMO DE TRANSITO

FORMAS E IMPRESION SA. REF 00175 07/4 TEL. 08 0710

RUES

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio
CONFECÁMARAS
Inicio
Consultas

- Estadísticas
- Consultas
- Manual de Usuario
- Reporte de Veedurías
- Manual Reporte Veedurías
- Crear Usuario Veedurías
- Consulta de Veedurías
- Cambiar Contraseña
- Cerrar Sesión donaldonegrette

Realice aquí su consulta empresarial o social

Consulte si una empresa o persona natural está inscrita en el registro mercantil de las cámaras de comercio del país. Elija el criterio que se ajuste a sus necesidades.

- Razón Social Exacta
- Razón Social Palabra Clave
- Letras de Identificación
- Patrimonio (Patrimonio)
- Registro Nacional de Turismo

Consulta por palabra clave retorna todas aquellas razones sociales o siglas que incluyen en cualquier orden y lugar las palabras ingresadas. Instrucciones adicionales para la consulta de Homonimia y Condiciones de Uso.

Razón social: SOTRANS LATINGS LTDA

Consultar

Advertencia:
La consulta por Palabra Clave no ha retornado resultados

- Registro Mercantil
- Registro Único de Preponderancias
- Entidad Sin Activos de Lugar
- Registro Nacional de Turismo

- Contáctenos
- ¿Qué es el RUES?
- Cámaras de Comercio
- Cambiar Contraseña
- Cerrar Sesión donaldonegrette

Inicio

RUES

Registro Único Empresarial y Social, Cámaras de Comercio

Con Cámaras

Inicio

Consultas

Estado de su trámite

De empresas

De Formatos CAE

De Premia e Inhabilidades

Recurso Impuesto de Registro

Manual Certificados

Estadísticas

Consultas

Manual de Usuario

Reporte de Veeduras

Manual Reporte Veeduras

Crear Usuario Veeduras

Consulta de Veeduras

Cambiar Contraseña

Cerrar Sesión donaldonegrette

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.
Sig'la	
Cámara de Comercio	BOGOTÁ
Número de Matriculación	0000539998
Identificación	NET 832000138 - 6
Último Año Renovación	2014
Fecha de Matriculación	19950211
Estatus de la matriculación	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matriculación	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	306543054.00
Utilidad/Pérdida Neta	7056215.00
Ingresos Operacionales	167300000.00
Empleados	2.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CR 4 NO. 18-45 AUT. SUR
Teléfono Comercial	5757595
Municipio Fiscal	SOACHA / CUNDINAMARCA
Dirección Fiscal	CR 4 NO. 18-45 AUT. SUR
Teléfono Fiscal	5757595
Correo Electrónico	direccion.sotraslatinos@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matriculación](#)
Nasanta

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#)

Nota: Si la categoría de la matriculación es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicitar el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicitar el Certificado de Matriculación.

¿Qué es el RUES?
Cámaras de Comercio
Cambiar Contraseña
Cerrar Sesión donaldonegutte

[Inicio](#)

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No. 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500633791



20145500633791

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S. SOTRANLATINOS S.A.S.

CARRERA 4 No. 18 - 45 AUTOPISTA SUR

SOACHA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **27697 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28151.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES LATINOS S.A.S.
SOTRANLATINOS S.A.S.
CARRERA 4 No. 18 - 45 AUTOPISTA SUR
SOACHA-CUNDINAMARCA



REMITENTE
Nombres Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 65 94 45

Ciudad BOGOTÁ D.C.
Departamento BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: RN306221992CO

DESTINATARIO
Nombres Razón Social
SOCIEDAD DE
TRANSPORTADORES LATINO
Dirección: CARRERA 4 No. 18
AUTOPISTA SUR

Ciudad SOACHA
Departamento CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
No. Func. de Admisión: 0000
No. de Inscripción: 0000

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Registrado Refusado No Recibe	OTROS: Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Faltado No Contactado Fuerza Mayor
Sticker de entrega No. 1 Fecha: 08/02/15 Hora: 8:10 Nombre legible del distribuidor: Wilma Peña C.C.: 2131133 Sector: 672 Centro de Distribución: 071 Observaciones: la empresa portadora de los envíos de la empresa de Soacha	Sticker de entrega No. 2 Fecha: / / Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:
<small>WOP-DI-003-PR-001 / Versión 2</small>	

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
 Filiación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
 BX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615